



**TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**  
**SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

[secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO No. 3840**

**Neiva, 5 de Septiembre de 2016**

**Señores**

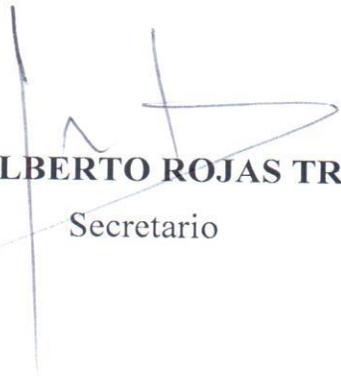
**SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL**  
**Bogotá D. C.**

**REF: Tutela de SOCIEDAD CLÍNICA  
EMCOSALUD S.A. contra JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE NEIVA (RAD. 41001-22-14-000-2016-  
00249-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 2 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO**

Secretario

Ttb.

63

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 41001-22-14-000-2016-00249-00

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por la **SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.** en contra del **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, por la presunta trasgresión de algunos de sus derechos fundamentales. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión y en consecuencia se **ORDENA:**

- 1.- Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.
- 2.- De igual manera, por la Secretaría de esta Sala, solicítese al titular del **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA:** i) se sirva informar inmediatamente al recibo del oficio notificadorio, qué personas participan como parte y terceros dentro del proceso ordinario laboral en ejecución de sentencia con radicado No. 2014-00088-00, a efectos de proceder a su vinculación dentro de la presente acción de tutela; y ii) se sirva allegar en calidad de préstamo y de FORMA INMEDIATA dicho expediente.
- 3.- Oficiéase al Juzgado accionado, para que dentro del término de un (1) día siguiente a partir del recibo de la comunicación, rinda informe detallado acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerza su derecho a la defensa, allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala, copia de la petición de tutela.
- 4.- Evaluadas las situaciones de hecho y derecho en que se fundamenta la solicitud de tutela, no se vislumbra una afectación inminente de los derechos fundamentales que invoca la parte accionante que amerite una medida urgente para protegerlos, razón suficiente para no acceder a la medida provisional suplicada en el escrito de tutela (*artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y Auto 049 de 1995 de la Honorable Corte Constitucional*).
- 5.- Notifíquese por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE

  
MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI  
Magistrada

772

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Neiva, dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

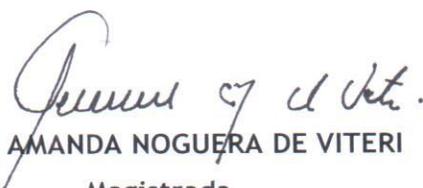
Radicación: 41001-22-14-000-2016-00249-00

Allegado por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA el proceso ordinario laboral con ejecución de sentencia con radicación No. 2014-00088-00, se advierte que en el mismo participa la señora NELLY YANETH ARRIGUI BARRERA en calidad de demandante, y como demás demandados, EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD - EMCOSALUD - y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD CTA - EN LIQUIDACIÓN y/o COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD POR SU SALUD EN LIQUIDACIÓN.

Por tal razón y en aras de garantizar los derechos de contradicción y de defensa de estos, toda vez que con la decisión que aquí se adopte pueden verse afectados sus intereses, se dispone su VINCULACIÓN al presente trámite sumarial, otorgándoseles el término de un día (1) a partir de la notificación de esta decisión para que se pronuncien si a bien lo tienen.

Para el efecto, por la Secretaría de la Sala notifíquense los vinculados de lo aquí decidido por el medio más expedito, tales como remisión de telegrama a las direcciones que se encuentren al interior del expediente ordinario laboral con ejecución de sentencia, las que se obtengan vía telefónica con el accionante y/o pagina web de la entidad, y por edicto publicado en los medios de comunicación masiva y en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI**  
Magistrada